

OFICIO: N° 193/2025

ANT: Solicitud de acceso a la información CM007T0000641 de fecha 25 de junio de 2025.

MATERIA: Accede parcialmente a la entrega de información solicitada.

MAIPÚ, 22 de julio de 2025.

DE : FELIPE ALFONSO HERRERA CAMPOS.
SECRETARIO GENERAL.
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

A : SR. FRANCISCO UGARTE CRUZ-COKE.
REQUIRENTE.

Junto con saludar, y por medio del presente oficio, informamos que esta Corporación Municipal ha recibido, con fecha 25 de junio del 2025, desde la Ilustre Municipalidad de Maipú, la derivación de solicitud de información dispuesta la Ley 20.285 del siguiente tenor literal:

"Necesito saber desde cuando y hasta que fecha fue director de la Corporación Municipal de Desarrollo de Maipú. Rut 71.309.800-0 don Alexis Maceratta Osorio rut [REDACTED] (QEPD) y cuanta licencias médicas tuvo desde la primera a la última."

Que, conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia:

"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

Que, el artículo 5° del citado cuerpo legal, dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, asimismo, el artículo 15 de la Ley de Transparencia, establece la facultad del órgano requerido de informar a la solicitud de acceso a la información, indicando el lugar y forma que se puede tener acceso a la información cuando esté permanentemente a disposición del público, en los siguientes términos:

"Artículo 15: Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar."

En virtud de lo anterior, me permito informar que esta Corporación accederá en parte a su solicitud de información, en consideración a que se desprende que parte de la documentación que

podiere obrar en poder de esta Corporación y que satisfaría su solicitud, por un lado, se encuentra permanentemente a disposición del público, mientras que por otro, parte de ella se circunscribiría en los casos de excepción como secreto o reserva, así, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1 letra c) de la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, se informa lo siguiente:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°20.285, se hace presente que información referente al "cargo y tiempo de desempeño" de un trabajador de esta Corporación, se encuentra disponible en el Sitio Web de esta Corporación "www.codeduc.cl", presionando el banner "Transparencia Activa" y luego en el apartado "Personal y Remuneraciones", o ingresando en la barra de dirección de su navegador Web la URL: <https://www.codeduc.cl/wordpress/transp/transparencia.php>, pudiendo cotejar, según cada calidad de vínculo laboral y periodo de contratación, la correspondencia con la individualización de cada trabajador.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21, numeral 2 de la Ley sobre acceso a la información pública, se podrá denegar el acceso a la información, cuando:

"Artículo 21: Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: (...)

2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."

En virtud de lo anterior, me permito informar que esta Corporación denegará el acceso a su solicitud de información, en consideración a que se desprende que, la información que podiere obrar en poder de esta Corporación y que satisfaría su solicitud, se circunscribiría en los casos de excepción como secreto o reserva, así, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1 letra c) de la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, se informa lo siguiente;

Que, la Ley N°19.628 "sobre protección de la vida privada", establece en su artículo 7°:

"Artículo 7°.-Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo."

Definiéndose por la misma Ley en su artículo N°2, qué debe entenderse por "datos personales" y su especie "datos sensibles" en los siguientes términos;

"Artículo 2°.- Para los efectos de esta ley se entenderá por: (...)

f) Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

g) Datos sensibles, aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual."

Que, en el caso concreto, se desprende de la solicitud, que versaría sobre la entrega de información de índole personal y sensible, la que, en atención al deceso del don Alexis Maceratta Osorio, CI N° [REDACTED], al ya no ser sujeto de derechos, se transformaría sólo en datos que contienen información, sin embargo, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, a fin cumplir los fines institucionales y Generales desarrollando las funciones pertinentes a ellos, se ve en la obligación de proteger los derechos de la Estirpe del fallecido, en razón de la proyección de la protección de la vida privada del individuo sobre los derechos de su familia y en el derecho de la memoria del fallecido, y que a fin de conjurar el riesgo de afectación que su publicidad, comunicación o conocimiento pudiere afectar sobre la familia del fallecido, al no acreditarse por el solicitante el ser un miembro de la familia, esta Corporación denegará el acceso a la información.

En esta misma línea, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia se ha pronunciado a través de las decisiones a Amparos ROL N°C6444-23; C4755-22; 1511-17; C64-10; C322-10, determinando un criterio uniforme en torno a la protección de los derechos de la familia del fallecido.

Por lo anterior, expuestos los fundamentos de la decisión de denegar, en parte, la entrega de la información, esta Corporación dará por terminado el procedimiento administrativo de acceso a la misma.

En todo caso, y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



FELIPE ALFONSO HERRERA CAMPOS.
SECRETARIO GENERAL.
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ.


FHC/MUZ/LRH

ADJ: Copia íntegra de la solicitud N°CM007T0000641 del 2 de junio de 2025, efectuada por don FRANCISCO UGARTE CRUZ-COKE.

DISTRIBUCIÓN:

Sr. FRANCISCO UGARTE CRUZ-COKE ([REDACTED]@gmail.com).

Archivo.



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Su solicitud ha sido ingresada al Portal de Transparencia del Estado para el organismo Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú (CODEDUC) con fecha 25/06/2025 con el N°: CM007T0000641. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico FUGARTECC@GMAIL.COM

La fecha de entrega de la respuesta es el 24/07/2025 (el plazo para recibir una respuesta es de 20 días hábiles). Le informamos que durante este proceso el organismo Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú (CODEDUC) podría solicitar una prórroga de máximo 10 días hábiles para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe en el siguiente enlace.

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el Código identificador de tu solicitud: CM007T0000641 y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú (CODEDUC)
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	██████████@GMAIL.COM
Correo electrónico notificaciones	██████████@GMAIL.COM
Solicitud	Necesito saber desde cuando y hasta que fecha fue director de la Corporación Municipal de Desarrollo de Maipú. Rut 71.309.800-0 don Alexis Maceratta Osorio rut ██████████ (QEPD) y cuanta licencias médicas tuvo desde la primera a la última.
Observaciones	
Archivos adjuntos	ACUSE_RECIBO_58_.pdf 11978_der_u_.pdf INGRESO Y RECEPCION 2_.pdf
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	NO
Forma de recepción de la solicitud	Vía material
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	FRANCISCO
Primer Apellido	Ugarte
Segundo Apellido	Cruz-Coke

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	

País	
Región	
Comuna	
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	